

Convenio Marco de Cooperación Interadministrativo Ministerio de Gobierno de la República de Panamá y Minera Panamá, S. A.

Entre el Ministerio de Gobierno de la República de Panamá, representado por su Excelencia CATIBEL FRANCO, Ministra Encargada de Gobierno y quien para los efectos de este Convenio Marco se denominará Mingob, por una parte, y por la otra, la Sociedad Anónima Minera Panamá, S. A., inscrita en la Oficina de Registro Público de Panamá bajo la ficha:303869 rollo 46505, imagen: 96, de la Sección Mercantil representada en este acto por su Presidente y Representante Legal, ERNEST DANIEL MAST, varón, canadiense, con pasaporte número BA759436, quien manifiesta comprender el idioma español sin necesidad de intérprete público autorizado, quien para los efectos de este Convenio Marco se denominará MPSA; conjuntamente se les denominarán LAS PARTES. Considerando:

Que El Ministerio de Gobierno y Justicia, en su Reglamento Interno aprobado el 10 de octubre de 2001 mediante resuelto Nº 1008, tiene como parte de su Misión: Fortalecer la gestión pública con transparencia y brindar los servicios, de manera oportuna, a la ciudadanía panameña y extranjera, gobiernos locales e indígenas y por ende generar, coordinar y divulgar información estadística especializada en el sector público y en coordinación con las Organizaciones Internacionales.

Que el Resuelto Ministerial 137 del 30 de enero de 1995, crea la Dirección Nacional de Gobiernos Locales, establece que su objetivo es velar por el cumplimiento del Régimen Municipal para lo cual asesora y capacita al Gobierno Nacional y a las autoridades Municipales. Siendo la Entidad de Gobierno encargada de la relación e interacción jurídico administrativa con los Gobiernos Locales.

Que Minera Panamá para apoyar el mejoramiento de la calidad de vida de la población que vive el área de influencia (los Gobiernos Locales de Donoso y La Pintada) del Proyecto Cobre Panamá, diseñó con la participación de actores locales un Plan Estratégico para el Desarrollo Comunitario Sostenible que contiene la identificación de los principales problemas que afectan la población, una propuesta de soluciones y un sistema priorizado de inversiones comunitarias.

Que Minera Panamá entiendo que el éxito del proyecto Cobre Panamá es asegurar el desarrollo sostenible de la región de influencia y por tanto, busca con la implementación de este plan, contribuir a mejorar la situación de pobreza socioeconómica que padecen las personas, a lograr ordenamiento territorial del área de influencia del proyecto, a asegurar la conservación y protección y uso sostenible de los recursos naturales, en especial del distrito de Donoso, y a aportar al desarrollo de modelos de gestión transparentes y éticos para la más justa distribución de los recursos derivados de la actividad minera como impuestos y regalías, que serán dirigidos a los territorios a través de gobiernos locales que



estarán bajo la influencia del Proyecto Cobre Panamá, ubicadas dentro de la región norte centro del país.

Que la implementación y gestión de una estrategia de desarrollo sostenible para la región minera requiere de la construcción de alianzas entre los principales actores con influencia e injerencia en el territorio en función del rango de responsabilidad, desde el Gobierno Nacional, los Gobiernos Locales, las organizaciones comunitarias, las empresas privadas, las y los diferentes líderes comunitarios.

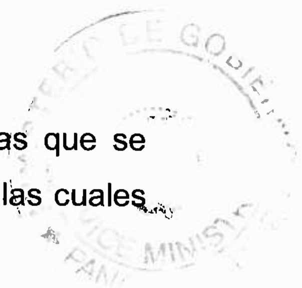
Han acordado en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

Primera: LAS PARTES acuerdan mantener cooperación mutua para la implementación y desarrollo de la Estrategia y Plan de Desarrollo Sostenible de los Municipios de Donoso, Provincia de Colon y La Pintada, Provincia de Coclé, presentada por MPSA que se anexa al presente Convenio Marco.

Segunda: MPSA, con la firma de este Convenio Marco pretende desarrollar programas, proyectos y actividades que permitan el cumplimiento de las obligaciones de Responsabilidad Social Empresarial y el cumplimiento de los planes estratégicos de mutuo interés, así como el desarrollo de programas de beneficio comunitario para las comunidades del área de influencia del proyecto Cobre Panamá.

Tercera: Con la firma de este Convenio Marco el Mingob se compromete a dedicar las gestiones dentro de su competencia y las aprobaciones necesarias para apoyar la creación de fideicomisos o fondos fiduciarios para el desarrollo sostenible de los distritos de Donoso y La Pintada, que serán instrumentos financieros de interés público debidamente constituidos, registrados y administrados según las leyes panameñas, con el objeto de dotar de recursos de forma corresponsable al Plan Estratégico para el Desarrollo Comunitario Sostenible descrito. El capital inicial de dichos fondos fiduciarios estará constituido por los impuestos y regalías pagaderos a dichos Municipios, correspondientes a las actividades de construcción y operación del Proyecto Cobre Panamá.

Cuarta: MPSA se compromete a aportar los recursos humanos, económicos y logísticos conforme a la necesidad de implementación y desarrollo de este Convenio Marco de Cooperación Interadministrativo y Mingob a través de la Dirección Nacional de Gobiernos Locales delega su responsabilidad y participación en este Convenio Marco, acorde con la capacidad presupuestaria, de recursos humanos y logística que posee, para lo cual MPSA colaborara para con el apoyo correspondiente del fortalecimiento de esta Dirección Nacional.



Quinta: El valor del presente Convenio Marco se define en las Actas que se deberán elaborar al inicio de la entrada en vigor del presente acuerdo, las cuales formaran parte del mismo

Sexta: El presente convenio estará coordinado por parte de Mingob por la Dirección Nacional de Gobiernos Locales; por MPSA el delegado que tenga a bien designar; y con la presencia de funcionarios de otras instituciones gubernamentales de orden nacional o regional cuando la Estrategia y Plan de Desarrollo Sostenible así lo amerite. Las partes coordinadoras designarán un responsable que tendrá la coordinación de todas aquellas actividades de acompañamiento y control de los aspectos técnicos y legales para garantizar el cumplimiento de los objetivos del convenio y la debida utilización de los recursos. Este comité tendrá la responsabilidad de la ejecución, seguimiento y evaluación del Convenio con base a un Plan Operativo. De igual forma, los dineros destinados por las partes deberán ejecutarse única y exclusivamente en la realización de las actividades contempladas en este convenio, así como el reconocimiento de la participación de las entidades aportantes en la Estrategia y Plan de Desarrollo Sostenible, en todos los informes, comunicaciones, o mensajes publicitarios o de cualquier carácter en los cuales se haga referencia.

Séptima: Este convenio tendrá una duración de tres años y se reactivara automáticamente por periodos similares salvo que una de las partes o ambas manifieste por escrito su voluntad de retiro.

Octava: Toda modificación al Convenio Marco requerirá el mutuo consentimiento de las partes, que para el efecto, suscribirán un acta, debiendo la parte interesada en la modificación comunicar lo impertinente a la otra con no menos quince (15) días de anticipación.

Novena: No existirá régimen de solidaridad entre las partes en los actos jurídicos que celebre para la ejecución de las actividades objeto de este convenio.

Decima: **LAS PARTES** de estimarlo conveniente, permitirán la participación de otras instituciones públicas u organizaciones privadas, cuyas actividades incidan directamente en las áreas de cooperación, con el propósito de fortalecer y ampliar los mecanismos que apoyen una efectiva instrumentación de este Convenio.

Decima Primera: El presente Convenio no podrá cederse a ninguna persona natural o jurídica sin contar con la autorización expresa y escrita de las entidades participantes.

Decima Segunda: El presente Convenio podrá darse por terminado:

a) Por incumplimiento de alguna de las partes.

b) Por acuerdo entre las partes.

c) Por vencimiento del plazo; cuando el convenio no se haya modificado de manera bilateral.

d) Por imposibilidad legal o técnica sobreviniente debidamente acreditada.

e) Por cumplimiento de su objeto antes del plazo o duración. En cualquier caso que se presente alguna circunstancia de carácter legal o técnica, que le impida a cualquiera de las partes cumplir el presente convenio, deberá acreditar e informar dicha situación a la otra parte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; caso en el cual las partes podrán acordar por escrito la suspensión del convenio, previendo en todo caso las condiciones necesarias para su reanudación, si ello fuere posible.

Decima Tercera: Dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del convenio se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, lo cual se hará constar en acta de liquidación que suscribirán las partes donde se especifique también la relación de objetos ejecutados, el aporte entregado por cada una de las partes y valor total ejecutado.

Decima Cuarta: El presente convenio se publicará, si así lo exige la Ley, en todo caso, será por cuenta de las entidades participantes que le corresponda dicha publicación de acuerdo a su régimen legal.

Decima Quinta: Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento, será resuelta por **LAS PARTES** de común acuerdo y su resolución se hará constar por escrito. De no encontrar una solución amigable, acuerdan que las mismas serán sometidas a la jurisdicción judicial correspondiente.

Para constancia y en muestra de aceptación las partes firman el presente Convenio en dos (2) originales del mismo tenor literal, a los seis (6) días del mes de enero de dos mil doce (2012).

Por Mingob:

CATIBEL FRANCO
Ministra Encargada

Por MPSA:

ERNEST DANIEL MAST
Presidente